SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el curador designado inicialmente no se notificó del auto admisorio de la demanda, a pesar de habérsele enviado la comunicación pertinente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de Agosto de 2020

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veinticuatro (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JHON ALBER DEVIA

DEMANDADO: AGRO INMOBILIARIA LTDA EN LIQUIDACIÓN y

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICADO: 17001400300820190033 5

Teniendo en cuenta que la curadora designada inicialmente no se notificó del auto ADMISORIO de la demanda, a pesar de habérsele enviado la comunicación pertinente, el Despacho en armonía con lo consagrado en el núm. 7 del art. 48 del C.G.P,

RESUELVE

1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la doctora Tatiana María Peña Nieva, y en su reemplazo se designa al auxiliar de la justicia al Doctor.

CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELA

2. ADVERTIR al designado que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaría comuníquese la designación por telegrama.

3. INFORMESE al designado que como gastos previos de curaduría, en el auto N° 309 fijó la suma de: **$150.000.oo** M/cte, a cargo de la parte demandante. Dicha suma deberá consignarse a órdenes del Juzgado; su pago será autorizado por el Despacho a favor del curador ad-litem, previo soporte del cumplimiento de las precisas actuaciones y cargas que requiera este asunto. El pago podrá hacerse también directamente al curador, evento en el cual el designado lo dará a conocer al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

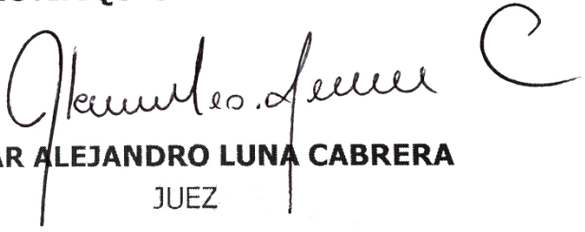

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

jvc.